



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105 018 2021 00341 00
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL VANEGAS VANEGAS
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, en el documento 8 del expediente digital se encuentra la contestación de la demanda de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la cual se incorpora al plenario, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconocerá personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a PALACIO CONSULTORES S.A.S. identificado con NIT.900.104.844-1 de acuerdo con el poder aportado mediante Escritura Pública Nro. 716 de 2020 (Fls. 20 a 41 del Documento 8), así mismo se le reconoce personería a la abogada INGRIS RUIDIAZ SOTO, identificada con C.C. 1.085.169.921 y portadora de la TP 240.222 del CSJ, en calidad de apoderada sustituta para que represente los intereses de Colpensiones, conforme la sustitución presentada (Folio 42 del Documento 8 del expediente digital).

Se fija como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS TRES (03:00 P.M.).

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14412125>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten

la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO. Se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a PALACIO CONSULTORES S.A.S. identificado con NIT.900.104.844-1 de acuerdo con el poder aportado mediante Escritura Pública Nro. 716 de 2020 (Fls. 20 a 41 del Documento 8), así mismo se le reconoce personería a la abogada INGRIS RUIDIAZ SOTO, identificada con C.C. 1.085.169.921 y portadora de la TP 240.222 del CSJ, en calidad de apoderada sustituta para que represente los intereses de Colpensiones, conforme la sustitución presentada (Folio 42 del Documento 8 del expediente digital).

TERCERO. Se fija como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS TRES (03:00 P.M.).

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14412125>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

E2

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 76 del 11
de mayo de 2022.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria